



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN  
 REGISTRO ENTRADA  
 2016-E-RC-3358  
 17/08/2016 12:51



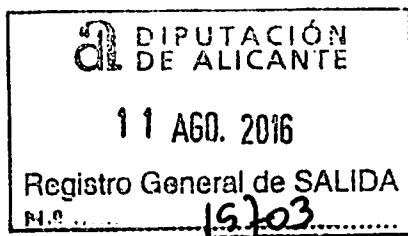
Fecha: 10 de agosto de 2016

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
 ALICANTE

Área de Medio Ambiente

Asunto: Concesión de ayudas para obras de restauración forestal a favor de ayuntamientos de la provincia de Alicante. Resolución Convocatoria.

Destinatario:  
 SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL  
 AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN  
 03370 REDOVÁN (ALICANTE)



Por Decreto del Sr. Diputado de Protección y Gestión del Territorio, nº 612 de fecha uno de agosto de dos mil dieciséis, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente nº 1189 de fecha 30 de julio de 2015 (BOP nº 151 de 7 de agosto de 2015), ha adoptado lo que, en los particulares de interés, a continuación se transcribe:

“Examinado el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a obras de restauración forestal a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a favor de ayuntamientos de la provincia, anualidad 2016; y de conformidad con el informe favorable emitido por el técnico de Medio Ambiente de fecha 18 de julio de 2016, y con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos; y en base a las atribuciones que me han sido delegadas vengo en disponer:

**Primero.-** Conceder las subvenciones a favor de los ayuntamientos que a continuación se relacionan para obras de restauración forestal a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante (anualidad 2016), según la valoración contenida en el informe técnico de fecha 18 de julio de 2016 y por el presupuesto máximo establecido en la convocatoria:

MUNICIPIO	MONTE	SUBVENCIÓN (IVA INCLUIDO)
Redován	La Sierra. AL091AL3019	33.333,33 €

.../...

Las obras serán contratadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante de acuerdo con lo establecido en la Base Sexta de la convocatoria con imputación a la aplicación presupuestaria 26.1702.6500300 del vigente presupuesto.

**Segundo.-** Las Entidades subvencionadas quedan supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Base Novena de la convocatoria.

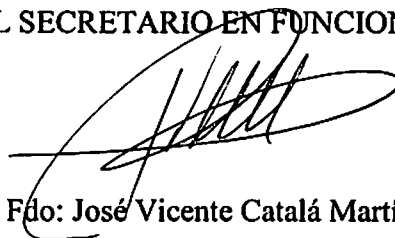
.../...

**Sexto.-** Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.”

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES,



Fdo: José Vicente Catalá Martí

## **Nota importante.-**

- Deberán acreditar que se ha dado publicidad a la concesión de la ayuda, siendo suficiente la emisión de un:

**CERTIFICADO EMITIDO POR EL SR./SRA: SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD EN EL QUE SE ACREDITE LA EXPOSICION EN EL TABLON DE ANUNCIOS O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, DE LA CONCESION DE AYUDA CONSISTENTE EN:**

**Concesión de ayudas para obras de restauración forestal a favor de ayuntamientos de la provincia de Alicante. Resolución Convocatoria.**

---

Si tienen alguna duda pueden ponerse en contacto con el Área de Medio Ambiente:

TLF.- 965107400 –

